

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de junio de 1979.-

Visto lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas, funcionarios, empleados y tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley Nº 21.981 y distribuido por el Decreto nº 1.180/79, ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito suficiente para atender la mayor erogación que demande el cumplimiento de las referidas asignaciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Fijar a partir del 1º de junio del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a // los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 54.600.- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 27.800.- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 54.600.- mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 27.800.- mensuales cada uno;
- e) Médicos del Cuerpo Médico de Reconocimientos, \$ 54.600.- mensuales cada uno.-

2º) Fijar a partir del 1º de junio del corriente año, las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 54.600.- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 63.900.- mensuales cada uno;

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 27.800.- mensuales cada uno;

d) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 3 Secretarías, \$ 21.000.- mensuales;

e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 22.300.- mensuales cada uno;

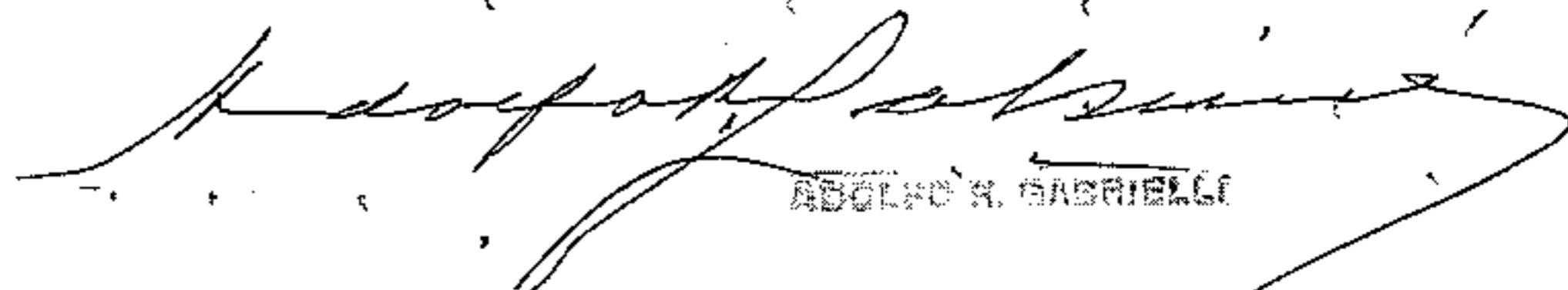
f) Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías, \$ 68.100.- mensuales cada uno;

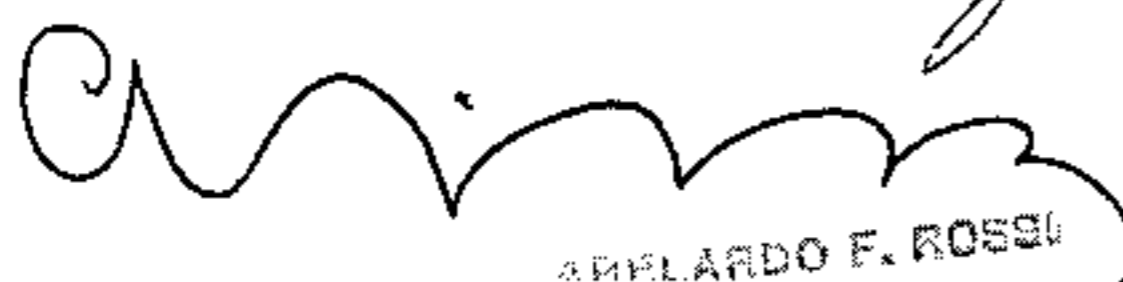
g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, /// \$ 27.800.- mensuales cada uno;

h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 37.800.- mensuales.-

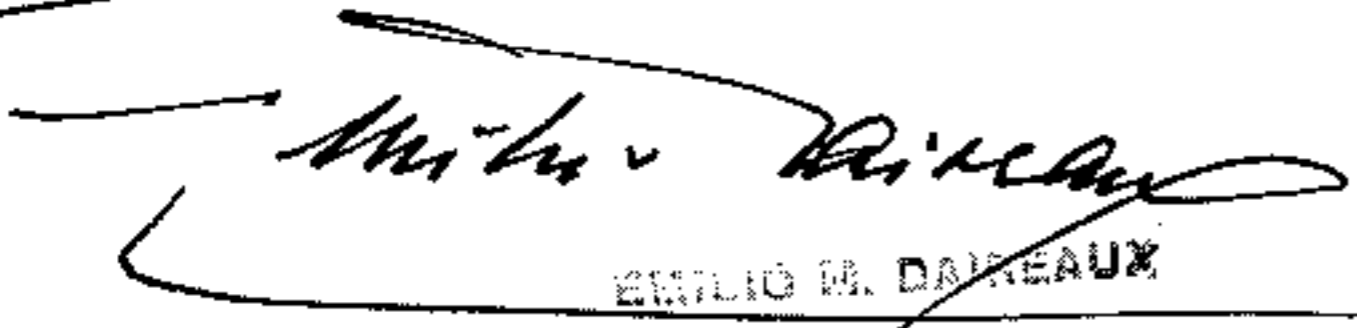
3º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) del punto 1º) y h) del punto 2º) serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO L. RUIZ


ESTLIO M. DAIREAUX


PEDRO L. RUIZ